



NOTARIA CUARTA DEL CANTON AMBATO

Fundada en el año de 1940

Dr. Alfonso Alvarez S.

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS:
ISAIAS TORO RUIZ Y GENARO JORDAN PEREZ

TERCERA
COPIA

De la Escritura de Contrato de Constitución Simultánea de
la Compañía "PLANTA HORTIFRUTICOLA AMBATO

Otorgada por COMPAÑIA ANONIMA "PLANHOFA" C.A.

A favor de

POR \$ 106'000.000,00

Ambato, 22 de abril de 198 8

1 CONTRATO DE CONSTITUCION SIMUL En la ciudad de Ambato, capital
2 TANEA DE LA COMPANIA "PLANTA - de la provincia de Tungurahua,
3 HORTIFRUTICOLA AMBATO COMPANIA República del Ecuador, hoy día
4 ANONIMA" PLANHOFA C.A. viernes veintidós (22) de abril
5 CUANTIA: \$/ 106'000.000,00 de mil novecientos ochenta y
6 ocho; ante mí, Doctor Alfonso Al
7 varez, Sarabia, Notario Cuarto
8 de este Cantón; comparecen: El
9 Estado Ecuatoriano representa
10 do por el señor Marcos Espinel Martínez, casado, en su cali
11 dad de Ministro de Agricultura y Ganadería, como consta del
12 documento habilitante adjunto, por una parte; y, por otra, los
13 señores Galo Alfonso Vela Alvarez, casado y Doctor Rafael Hum
14 berto Moya Delgado, de estado civil viudo, en sus calidades de
15 Alcalde Cantonal y Procurador Síndico Municipal, como consta
16 de los documentos habilitantes adjuntos. Los comparecientes
17 son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, legal
18 mente capaces para contratar y contraer obligaciones, razón -
19 por la que libre y voluntariamente, convienen en celebrar un
20 contrato de constitución simultánea de compañía, contenida en
21 la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública,
22 la misma que copiada es del tenor literal siguiente: SEÑOR NO
23 TARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirva
24 se incorporar la siguiente de la que conste el contrato de
25 Constitución Simultánea de la Compañía "Planta Hortifrutícola
26 Ambato Compañía Anónima PLANHOFA, C.A.", contenida en las si
27 guientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a
28 la celebración de la presente Escritura Pública el Estado E-

Dr Alfonso Alvarez Sarabia
AFOGADO
NOTARIO CUARTO
AMBATO ECUADOR

29 cuatoriano representado por el señor Marcos Espinel Martínez,
30 en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, debida-
31 mente autorizado mediante Decreto Ejecutivo número 2332 de 27-10-86,
32 por una parte; y, por otra los señores Galo Vela Alvarez y -
33 Doctor Rafael Humberto Moya Delgado, Alcalde y Procurador Sín-
34 dico de la Ilustrè Municipalidad de Ambato, respectivamente,-
35 debidamente autorizados. SEGUNDA.- FUNDACION.- Los compare -
36 cientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto lo ha-
37 cen, una Sociedad Anónima que se registrá por los siguientes es-
38 tatutos. TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA PLANTA HORTIFRUTI
39 COLA AMBATO COMPANIA ANONIMA PLANHOFA, C.A.- CAPITULO PRIMERO:
40 Denominación, nacionalidad, domicilio, plazo, objeto. ARTICU-
41 LO PRIMERO: CONSTITUCION Y DENOMINACION.- La Compañía que se
42 constituye por este contrato se denominará "Planta Hortifruti
43 cola Ambato Compañía Anónima" con las siglas "PLANHOFA, C.A."-
44 ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La Compañía tiene nacionali-
45 dad ecuatoriana, está sujeta a las Leyes de la República del
46 Ecuador, especialmente a la de Compañías y a los presentes es-
47 tatutos. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal
48 de la Compañía está en la ciudad de Ambato, sin perjuicio que
49 pueda establecer sucursales, Agencias o Delegaciones en cualquier
50 lugar del país o del exterior, sometiéndose a las formalidades
51 correspondientes. ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.- La Com-
52 pañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados
53 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el -
54 Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o dismi -
55 nuído por Resolución adoptada por la Junta General de Accio -
56 nistas, o disolverse en forma anticipada, por resolución de la

1. Junta General o por las causas previstas en la Ley. ARTICULO
2 QUINTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la selección
3 y acondicionamiento de manzanas, duraznos y tomates; selección
4 y embalaje de hortalizas en general y fruta variada; conserva
5 ción de la fruta; elaboración de productos transformados en
6 la línea pulpas y néctares y jugos; venta, distribución, im
7 portación y exportación de estos productos; podrá asumir re
8 presentaciones, agencias y comisiones; intervenir como promo
9 tora, fundadora o suscriptora en otras sociedades; manejo de
10 preexportación, intermediación del mercado interno-internacio
11 nal; producción, importación y exportación de productos natu
12 rales, agrícolas e industriales en la rama alimenticia. Para
13 la realización de su objeto social, la Compañía tendrá capaci
14 dad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho
15 de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualquier ops
16 ración, acto o negocios jurídicos y celebrar toda clase de
17 contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza
18 que estén relacionados con los intereses y fines de la socie
19 dad. No podrá dedicarse a ninguna de las actividades previs
20 tas en el artículo diecisiete reformado de la Ley General de
Bancos. CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas. AR
TICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- La Compañía tiene un capital
de CIENTO SEIS MILLONES DE SUCRES (S/ 106'000.000,00) totalmen
te suscrito, dividido en CIENTO SEIS MIL acciones ordinarias
y nominativas de MIL SUCRES (S/ 1.000, 00) valor de cada una,
numeradas del cero cero cero cero cero uno al ciento seis mil
respectivamente. ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.- Siete.Uno.-Las
acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los

Dr. Alfonso Alvarez Sarabia

AFOGADO

NCE RIO CUARTO
AMBATO ECUADOR

9

29 derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos.
30 Siete.Dos.- En caso de copropiedad de acciones, los conductores
31 de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales accio
32 nes, previa designación de un apoderado o administrador común,
33 hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez
34 competente . ARTICULO OCTAVO: TITULOS DE ACCION.- OCHO.UNO.-
35 Las acciones se representarán por títulos de acción, cuyo con
36 tenido se sujetará a lo previsto en la Ley de Compañías. Cada
37 título podrá representar una o más acciones. OCHO.DOS.- En
38 tanto no se haya pagado la totalidad del valor suscrito corres
39 pondiente a una acción, la compañía emitirá certificados provi
40 sionales, que contendrán los requisitos establecidos en la
41 Ley de Compañías y podrán referirse a una o más acciones. OCHO.
42 TRES.- Los títulos de acción o certificados provisionales, se
43 gún fuere del caso, se emitirán dentro de los sesenta días
44 posteriores a la inscripción de la correspondiente escritura
45 en el Registro Mercantil. ARTICULO NOVENO: LIBROS SOBRE LAS
46 ACCIONES.- NUEVE.UNO.- Los títulos de acción y los certifica
47 dos provisionales se extenderán en libros talonarios correla
48 tivamente numerados. Entregado el título o el certificado pro
49 visional al accionista, éste suscribirá el correspondiente ta
50 lonario. NUEVE. DOS.- Dichos títulos y certificados se inscri
51 birán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el
52 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución
53 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran res
54 pecto a los derechos sobre las acciones. ARTICULO DECIMO: AC
55 CIONISTAS.- Se considerará como accionista de la compañía a
56 quienes consten registrados como tales en su Libro de Acciones

1 y Accionistas. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos
2 y obligaciones que se establecen en la Ley de Compañías, prin-
3 cipalmente los siguientes: UNO.- La calidad de socio; DOS.-
4 Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse i-
5 gualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase;
6 TRES.- Participar, en las mismas condiciones establecidas en
7 el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en
8 caso de liquidación de la compañía; CUATRO.- Intervenir en las
9 Juntas General y votar cuando sus acciones le concedan el de-
10 recho a voto, según los estatutos; CINCO.- Integrar los órga-
11 nos de administración o de fiscalización que prevee la Ley y
12 los Estatutos; SEIS.- Gozar de preferencia para la suscripción
13 de acciones en el caso de aumento de capital. ARTICULO DECIMO
14 SEGUNDO.- TRANSFERENCIAS.- UNO.- Las acciones de la compañía
15 serán libremente negociables. DOS.- Su transferencia deberá
16 efectuarse mediante nota de cesión consistente en el título o
17 en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.
18 TRES.- Las transferencias de dominio de las acciones no
19 surtirán efectos contra la compañía ni contra terceros, sino
20 desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
21 accionistas. CUATRO.- Para la inscripción de la transferencia,
22 será necesario que se informe sobre ella al Gerente General,
23 mediante envío de una comunicación suscrita por cedente y ce-
24 sionario conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscri-
25 tas por cada uno de ellos, o por entrega del título de acción
26 en el que conste la cesión respectiva. En este último caso,
27 el título será anulado y en su lugar se emitirá y entregará
28



Dr. Alfonso Alvarez Sarabia

ABOGADO
NOTARIO CUARTO
 AMBATO, ECUADOR

29 uno nuevo a nombre del adquirente. CINCO.- Las comunicaciones
30 de las que consta la transferencia o el título anulado se ar-
31 chivará en la compañía. SEIS.-El representante legal de la
32 compañía inscribirá las transferencias en el Libro de Accio-
33 nes y Accionistas y las comunicará a la Superintendencia de Compa-
34 ñías en el plazo previsto en la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO.-
35 REPOSICION.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción
36 de certificados provisionales o títulos de acción, la compa-
37 ñía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, po-
38 drá anular el certificado o título de que se trate, previa
39 publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de
40 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
41 de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la
42 última publicación podrá expedirse el título o certificado que
43 reemplace al anulado. En caso de deterioro, deberá entregarse
44 el título al representante legal, quien lo anulará y archiva-
45 rá. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del
46 accionista que la solicite. Anulado el certificado o el título,
47 se extinguirán los derechos inherentes a tales instrumentos.
48 ARTICULO DECIMO CUARTO.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES: Los asun-
49 tos relativos a la suscripción de acciones, usufructo o pren-
50 da de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a
51 los títulos de acción que no estuvieren previstos por los pre-
52 sentes estatutos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de
53 Compañías. CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.-
54 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La compa-
55 ñía tendrá como órgano supremo a la Junta General de Accionis-
56 tás y estará administrada por el Directorio, Gerente General, Pre-

1 Sidente y Vicepresidente. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENE-
 2 RAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- INTEGRACION Y PA
 3 CULTADES GENERALES.- La Junta General, constituida por reuñón
 4 de accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y Estatutos, es
 5 el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resol -
 6 ver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales
 7 y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cual
 8 quier decisión que creyere conveniente para la buena marcha -
 9 de la compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES ESPE -
 10 CIALES.- Compete específicamente a la Junta General: a) Desig-
 11 nar y remover a los directores y comisarios, principales y su
 12 plentes de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer
 13 el balance, el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, -
 14 los informes de los administradores y comisarios y adoptar -
 15 las correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca de la dis
 16 tribución de los beneficios sociales; d) Acordar aumentos y -
 17 disminuciones de capital, reforma de estatutos, fusión, trans
 18 formación y disolución anticipada, cambio de denominación, do-
 19 micilio y en general, cualquier resolución que altere cláusu-
 20 las del contrato social o normas de los Estatutos y que deban
 21 ser registradas, conforme a la Ley; e) Resolver sobre la emi-
 22 sión de acciones preferidas y partes beneficiarias; f) Dispo-
 23 ner que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar -
 24 contra los directores; g) Interpretar, en forma obligatoria -
 25 para todos los accionistas, los Estatutos y Reglamentos de la
 26 compañía; h) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato
 27 de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro
 28 organismo o funcionario de la compañía. El Directorio queda -

Dr. Alfonso Alvarez Sarabia

ABOGADO

NOVENO CUARTO
 AMBATO, ECUADOR

29 facultado para, en cada caso, proceder a autorizar la enajena-
30 ción de los bienes inmuebles a que se refiere el artículo dos-
31 cientos noventa y cinco de la Ley de Compañías. ARTICULO DIECI
32 MO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- UNO.- Las reuniones de la Jun-
33 ta General serán ordinarias y extraordinarias. DOS.- Las ordi
34 narias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de -
35 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio e-
36 conómico de la Compañía, para conocer los asuntos especificados
37 en la Ley de Compañías. TRES.- La Junta General Ordinaria po-
38 drá tratar, además, cualquier otro asunto puntualizado en el
39 orden del día de la convocatoria. CUATRO.- Igualmente, la -
40 Junta General Ordinaria, podrá deliberar y resolver sobre la
41 remoción y sanción de los administradores y más miembros de los
42 organismos de administración creados por el Estatuto, así como
43 la remoción y sanción de los comisarios, aún cuando el asunto
44 no figure en el orden del día. CINCO.- Las Juntas Generales -
45 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar
46 los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
47 NOVENO.- CONVOCATORIAS.- UNO.- CONVOCATORIAS CORRIENTES.- Las
48 convocatorias para cualquier tipo de Junta de Accionistas las
49 hará el Gerente General o el Presidente en la forma prevista
50 en el artículo veinte de estos Estatutos, con ocho días de an
51 ticipación, por lo menos el fijado para la reunión. A efecto de
52 cómputo de este plazo, no se contarán ni el día de la publica-
53 ción de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta y se-
54 rán hábiles todos los días, incluyendo los feriados y descan-
55 so obligatorio. Los socios serán convocados además por télex
56 en los mismos plazos previstos para la convocatoria por la -

1 prensa, siempre que hubiere registrado la dirección y más da-
 2 tos para el efecto. DOS.- CONVOCATORIA POR EL COMISARIO.- EL
 3 comisario, en caso de urgencia, puede convocar a Junta General.
 4 TRES.- CONVOCATORIA A SOLICITUD DE LOS ACCIONISTAS.- El o los
 5 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
 6 ciento del capital social, podrán pedir, por escrito y en cual-
 7 quier tiempo, al Gerente General o Presidente la convocatoria
 8 a Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos
 9 que indique su petición. Si el Gerente General o Presidente
 10 rehusaren hacer la convocatoria o no lo hicieren en el plazo
 11 de quince días contados desde el recibo de la solicitud, el
 12 o los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de
 13 Compañías recabando dicha convocatoria. CUATRO.- Si dentro de
 14 los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social anual,
 15 es decir hasta el treinta y uno de marzo, la Junta General de
 16 Accionistas no hubiere conocido el balance anual o no hubie-
 17 re deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier
 18 accionista, sea cual fuere el número de acciones que posea,
 19 podrá requerir la reunión de Junta General en la forma que -
 20 precisa el párrafo precedente. CINCO.- Si la Junta General no
 21 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
 22 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demo-
 23 rarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
 24 reunión. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse
 25 se el objeto para el cual se convocó originalmente a la Junta.
 26 Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y en el artículo
 27 veintisiete punto tres, la Junta General se reunirá en segunda
 28 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expre-

Dr Alfonso Alvarez Sarabia

ABOGADO

PABLO GUINO

ABOGADO

29 sará tal circunstancia en la convocatoria. SEIS.- CASOS DE TER
30 CERA CONVOCATORIA.- Cuando la Junta General deba resolver cual-
31 quier modificación de los estatutos y otros de los asuntos pre-
32 vistos en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de -
33 Compañías, y no se hubiere podido instalar por falta de quó -
34 rum, luego de la primera y segunda convocatoria, se efectuará
35 una tercera, la que no podrá demorarse más de sesenta días -
36 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
37 ni modificar el objeto de ésta. En la convocatoria se expresa
38 rá que la Junta se reunirá con el número de accionistas pre -
39 sentés. ARTICULO VIGESIMO.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La
40 convocatoria contendrá: a) Llamamiento de los accionistas y -
41 comisarios de la compañía para la reunión; b) La dirección -
42 precisa del local, situado dentro del domicilio principal de
43 la Compañía, en el que se celebrará la reunión; c) El día, la
44 fecha y la hora de reunión.- La hora de iniciación señalada debe-
45 rá estar comprendida entre las ocho horas antes del meridiano
46 y las ocho horas pasado el meridiano; d) La indicación clara,
47 específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados
48 en la Junta. No se considerará cumplido este requisito cuando se
49 empleen términos ambiguos o remisiones a los Estatutos Socia-
50 les o la Ley. En caso de que en la reunión vaya a tratarse al-
51 guno de los asuntos señalados en el artículo treinta y tres -
52 de la Ley de Compañías, será menester que la convocatoria de-
53 termine explícitamente cual o cuales de ellos se someterán a
54 consideración; e) La dirección de la oficina en que se encuen-
55 tren a disposición de los accionistas los documentos que vayan
56 a ser conocidos por la Junta General.- En caso de que la Jun-

1 ta General deba conocer el balance, estado de ganancias y pér-
 2 didas y sus anexos, los informes de los administradores y comisarios,
 3 tales documentos deberán estar a disposición de los accionistas
 4 en las oficinas de la compañía por lo menos quince días
 5 antes de la fecha de la reunión de la Junta que deba conocerlos;
 6 f) El nombre y el cargo de la persona que hace la convocatoria de
 7 conformidad con la Ley y los Estatutos: UNO.- PUBLICACION.- La
 8 convocatoria a Junta General de accionistas se publicará en uno de los
 9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
 10 compañía mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos
 11 columnas por ocho centímetros, insertado de preferencia en las
 12 secciones de información económica de los periódicos que las
 13 tuvieren, y encabezado así:
 14 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA PLANTA HORTIFRUTICOLA
 15 AMBATO COMPANIA ANONIMA PLANHOFA, C.A.- DOS.- Toda resolución sobre
 16 asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo previsto
 17 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO
 18 VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El comisario principal
 19 será especial e individualmente convocado por nota escrita, además
 20 de la mención correspondiente en el aviso de la prensa que contenga la
 21 convocatoria a los accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- LUGAR DE LA
 22 REUNION DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales, sean éstas ordinarias o
 23 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
 24 En caso contrario serán nulas, con excepción de lo previsto en el
 25 siguiente artículo. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES
 26 UNIVERSALES.- UNO.- No obstante lo previsto en los artículos anteriores,
 27 la Junta General

Dr. José María Sánchez
 ABOGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CAQUETA
 MUNICIPIO DE AMBATO

29 de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, den-
30 tro del territorio nacional y sin necesidad de convocatoria -
31 previa para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren
32 reunidos, personalmente o representados, los titulares del -
33 ciento por ciento del capital pagado de la Compañía, y los -
34 concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. DCS .-
35 Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de
36 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
37 informado, por lo que sólo se deliberará sobre los puntos que
38 hubiere acordado unánimemente tratar. TRES.- Para que las Jun-
39 tas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá -
40 estar firmada por todos los concurrentes, de lo contrario, -
41 las actas serán nulas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PRESIDENTE
42 Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General -
43 serán presididas por el presidente de la Compañía, a falta de
44 éste, por la persona que designe la Junta General. Actuará co
45 mo secretario el Gerente General de la Compañía, y en su fal-
46 ta, la persona que la junta determine. ARTICULO VIGESIMO QUIN
47 TO.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACION.- Antes de que se declare -
48 instalada una Junta General, el secretario formará la lista -
49 de los asistentes con indicación de las acciones que represen
50 tan su valor y el número de votos que les correspondan, según
51 consta en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario -
52 comenzará a formar la lista de asistentes, al principiar la -
53 hora para la cual fue citada la reunión y dejará constancia -
54 del instante en que se ha completado el quórum de instalación
55 de la Junta, con su firma y la del presidente. ARTICULO VIGE-
56 SIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- UNO.- Los ac-

1 cionistas podrán actuar en las Juntas Generales por intermedio
2 de sus representantes legales cuando fuere del caso a través
3 de las personas designadas para el efecto, mediante poder no-
4 tarial o carta dirigida al Presidente de la Compañía. DOS.- Con-
5 tenido mínimo de la carta poder.- La carta por la que el accio-
6 nista encarga a otra persona le represente en la Junta General,
7 se dirigirá al Presidente de la Compañía y contendrá por lo -
8 menos: a) El lugar y fecha de emisión; b) Nombre y apellido -
9 del accionista que confiere la representación; c) Nombre y a-
10 pellido del representante; d) Determinación de la Junta o Jur-
11 tas respecto de las cuales se extiende la representación; e)
12 firma del accionista. TRES.- Los administradores y los comis-
13 rios no podrán representar a los accionistas en la Junta Gene-
14 ral.- Igual prohibición y excepción corre para los suplentes
15 de tales funcionarios cuando hubieren actuado por los princi-
16 pales durante el ejercicio económico cuyas cuentas e intere-
17 ses vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de la Jun-
18 ta.- Se exceptúa de esta prohibición la representación legal.
19 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Quórum de Instalación.- UNO.- Ca-
20 so General.- Para que la Junta General de Accionistas reunida
21 en primera convocatoria pueda considerarse legalmente instala-
22 da, los concurrentes a ella deberán representar por lo menos
23 el setenta por ciento del capital pagado. DOS.- EN SEGUNDA CON-
24 VOCATORIA.- Se instalará con el número de accionistas presen-
25 tes o representados que concurran salvo lo previsto enseguida.
26 TRES.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria
27 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o dis-
28 minu

Dr. Alfonso A. de Jaramila
ABOGADO
MONTERIO CUARTO
AMBATO ECUADOR

29 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
30 la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación o cual-
31 quier modificación de los Estatutos, se requerirá la concu-
32 rrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
33 social pagado, en reuniones de primera convocatoria y de por
34 lo menos la tercera parte de ese capital en reuniones de se-
35 gunda convocatoria. Sólo en reuniones de tercera convocatoria
36 podrá instalarse una junta que vaya a tratar cualquier de los
37 puntos previstos en este apartado con el número de personas
38 que concurrirán, sea cual fuere el porcentaje de capital que re-
39 presenten. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- MANTENIMIENTO DE QUORUM
40 MINIMO.- No podrá continuar válidamente la sesión sin que el
41 quorum de instalación señalado en el artículo precedente, en
42 cada una de las convocatorias se mantenga en la sesión hasta
43 el final de la misma. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- VOTACION Y
44 QUORUM DECISORIO.- Los accionistas tendrán derecho a voto en
45 proporción al valor pagado de sus acciones. Las decisiones de
46 la Junta General serán tomadas por mayoría aritmética del ca-
47 pital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
48 las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate,
49 la proposición se considerará no aprobada o sin perjuicio del
50 derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto
51 se trate en Junta posterior. Para resolver los asuntos propues-
52 tos en Junta General no habrá voto dirimente. ARTICULO TRIGE-
53 SIMO.- ACTAS.- DE CADA sesión de Junta General deberá formular-
54 se una acta redactada en idioma castellano. Las actas se prepa-
55 rarán preferentemente en la misma reunión, si ello no fuere po-
56 sible, dentro de los quince días posteriores a aquélla, y serán

1 firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. En el
 2 caso de Juntas Universales, el acta llevará además las firmas
 3 de todos los asistentes a la reunión bajo sanción de nulidad.
 4 CONTENIDO DEL ACTA.- El acta de la Junta General contendrá: a)
 5 El lugar, fecha, día y hora de la celebración de la Junta; b)
 6 Los nombres de las personas que intervienen en ella como Pre-
 7 sidente y Secretario; c) La transcripción de la convocatoria
 8 o el orden del día acordado; d) La relación sumaria y ordenada
 9 del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la
 10 transcripción de las resoluciones de ésta; e) La proclamación
 11 de los resultados de las votaciones, con la constancia del nú-
 12 mero de votos a favor o en contra de las proposiciones sobre
 13 las que se hubiere deliberado y tomado resoluciones; f) El de-
 14 talle de los documentos, incorporados al expediente de la se-
 15 sión; g) La razón de la aprobación del acta, si se lo hiciere
 16 en la misma sesión. SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.- Las actas
 17 de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas
 18 a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y
 19 sucesiva, escritas al anverso y reverso, y rubricadas una por
 20 una por el Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el
 21 Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintenden-
 22 cia de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- EXPEDIENTE.- De
 23 cada Junta General se formará un expediente que contendrá: a)
 24 La hoja del periódico en la que conste la publicación de la
 25 convocatoria; b) Los demás documentos exigidos por los Estatu-
 26 tos para la convocatoria; c) Copia de las comunicaciones diri-
 27 gidas a los Comisarios convocándoles a las Juntas; d) La lista
 28 de los asistentes con la constancia de las acciones que repre-

Dr. Alfonso Alvarez Sarabia
 ABOGADO
NOBREGO CUARTO
 AMBATO ECUADOR



29 sentan, el valor pagado por ellas y los votos que les corres-
30 ponda; e) Los poderes, y las cartas presentadas para poder ac-
31 tuar en la junta; f) Los demás documentos que hubieren sido -
32 conocidos por dicha Junta; y, g) Copia del acta suscrita por
33 el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel
34 copia del original. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- OBLIGATORIE-
35 DAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta Gene-
36 ral, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obli-
37 gatorias para todos los accionistas, inclusive para los que -
38 no hubieren asistido y para los que hubieren votado en contra, sin
39 perjuicio de la facultad que tienen para impugnar ante la Cor-
40 te Superior de Justicia competente las resoluciones de la jun-
41 ta, a las que se refieren los artículos doscientos veintiocho
42 y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías, en los tér-
43 minos y condiciones de dichas normas y de las constantes en -
44 los artículos doscientos veintinueve y doscientos noventa y -
45 dos de la referida Ley. CAPITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.-AR-
46 TICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LA INTEGRACION DEL DIRECTORIO.-
47 La Compañía contará con un Directorio integrado por siete ~~dir~~-
48 tores principales y sus respectivos suplentes, elegidos cada
49 dos años por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser o
50 no ser accionistas. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES
51 DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) ~~Designar~~
52 ~~Presidente, Vicepresidente y Gerente General y fijar las remu-~~
53 neraciones; b) Conocer el balance general, el estado de ganan-
54 cias y pérdidas y los informes de administradores y recomendar
55 las medidas pertinentes; c) Recomendar a la Junta General res-
56 pecto a la disposición de las utilidades líquidas del ejerci-

1 cio, formación de reservas facultativas y pagos de dividendos;

2 d) Resolver la adopción de líneas concretas de actividad para

3 la empresa y señalar las políticas generadas de actividad de

4 ella, especialmente las de inversiones; e) Resolver la apertu

5 ra de sucursales o agencias de la Compañía; f) Resolver la a-

6 sociación de la compañía con otras empresas o la adquisición

7 de títulos sociales de éstas; g) Autorizar la adquisición, -

8 venta o hipotecas de inmuebles; h) Principalizar a los directores

9 suplentes cuando sea del caso; i) Disponer que se inicien las

10 acciones legales a que hubiere lugar contra los funcionarios

11 de alto nivel que no sean directores; j) Conocer y resolver -

12 sobre las inversiones que la compañía efectúe en otras socie-

13 dades nuevas o existentes; k) Conocer y aprobar el Presupues-

14 to Anual Operativo de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.

15 DE LAS REUNIONES CON PREVIA CONVOCATORIA.- El Directorio se -

16 reunirá en forma ordinaria y extraordinariamente cuando lo con

17 voque su Presidente. La convocatoria se hará mediante comuni-

18 cación escrita (carta o télex), o verbal, cursada con ocho ho

19 ras de anticipación a la hora de la reunión y entregada o co-

20 municada a los directores o a una persona de su oficina o do-

21 micilio que se halle en capacidad de entregarla o comunicarla

22 oportunamente al destinatario. Dieciséis días antes de la co-

23 rrespondiente reunión de Junta General, deberá convocarse a reu-

24 nión de directorio para que éste conozca el balance y los do-

25 cumentos anexos. En caso de reunión previa convocatoria, el -

26 directorio podrá instalarse con la asistencia mínima de cuatro

27 de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

28 Podrá ejercerse la dirimencia prevista en el artículo Trigési-

Dr Alfonso A. Pérez Sarabia
 ABOGADO
 NOTARIO CUARTO
 AMBATO ECUADOR

29 mo Séptimo de este Estatuto. Cuando haya reunión con la concu-
30 rrencia de cuatro directores, se necesitará del voto coinci-
31 dente y expreso de tres directores. Las actas estarán firmadas
32 por el Presidente del Directorio y el Secretario. En caso de
33 ausencia del Presidente titular, por el director que haya pre-
34 sidido la reunión. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- REUNIONES SIN CON-
35 VOCATORIA.- El Directorio podrá reunirse sin previa convocato-
36 ria si se encuentran presentes seis directores principales o
37 que hayan sido principalizados por ausencia o imposibilidad
38 de los principales, y todos los concurrentes resuelvan consti-
39 tuirse en reunión de directorio para tratar de determinados
40 asuntos. En el caso previsto en este artículo, las decisiones
41 podrán tomarse por mayoría simple. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-
42 DIRECCION DE SESIONES, VOTO DIRIMIENTE.- Las sesiones ~~estará~~ di-
43 rigidas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por
44 el Director que sea designado, actuará como Secretario el Ge-
45 rente de la Compañía o la persona que el Directorio designe.
46 Si se produjere empate en la votación de sesiones, quien pre-
47 side la reunión tendrá voto dirimente. CAPITULO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-
48 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal,
49 judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Geren-
50 te General. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- MANDATARIOS Y APODERA-
51 DOS.- El Gerente General podrá obrar por medio de apoderados
52 o procuradores, cumpliendo los requisitos establecidos en la
53 Ley de Compañías. ARTICULO CUADRAGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-
54 El directorio elegirá al Gerente General. Durará dos años en
55 sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Son fun-

1 ciones del Gerente General: a) Ejercer la representación le-
 2 gal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Nombrar fun-
 3 cionarios de la Compañía: Gerente Financiero, Gerentes Depar-
 4 tamentales y otros que sean necesarios, con o sin poder; c)
 5 Nombrar agentes en el exterior; d) Establecer los lineamientos
 6 para la actuación de los funcionarios nombrados en el literal
 7 b); e) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compa-
 8 ñía; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos
 9 de acciones; h) Convocar a Junta General de Accionistas; i) -
 10 Presentar a la Junta de Accionistas, con su informe, el balan-
 11 ce que refleje la situación económica de la Compañía y la cuen-
 12 ta de ganancias y pérdidas. Estos documentos deberán ser pre-
 13 viamente presentados al directorio; j) Informar al Directorio
 14 sobre la marcha de los negocios; k) Todas aquellas de gestión
 15 que no estén específicamente otorgadas a otros órganos socia-
 16 les; l) Elaborar el presupuesto anual y comprometer a la com-
 17 pañía hasta el cuarenta por ciento del capital y patrimonio, -
 18 cuando se de este porcentaje y hasta el ochenta por ciento del
 19 capital y patrimonio actuará conjuntamente con el Presidente.
 20 ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presiden-
 21 te será elegido por el Directorio, de entre sus miembros y du-
 22 rará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefini-
 23 damente. Son funciones del Presidente: a) Convocar a Juntas -
 24 Generales de Accionistas; b) Firmar conjuntamente con el Ge-
 25 rente General los título de acciones o certificados provisio-
 26 nales; c) Subrogar al Gerente General; d) Presidir las reunie-
 27 nes de la Junta General y del Directorio; e) Firmar conjunta-
 28 mente con el Gerente, obligaciones que pasen del diez al quin

Dr. Alfonso J. Sarabia
 AEC ID
 NOTARIO CUARTO
 AMBATO ECUADOR

29 ce por ciento del capital y patrimonio. Las operaciones que -
30 excedan del quince por ciento deberán ser autorizadas por el
31 Directorio. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- DEL VICEPRESIDEN-
32 TE.- El Vicepresidente será elegido por el Directorio de en -
33 tre sus miembros y durará dos años en sus funciones. Podrá ser
34 indefinidamente reelegido. Son funciones del Vicepresidente: a)
35 Auxiliar al Presidente o Gerente General; y, b) Subrogar al Pre-
36 sidente. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- SUBROGACIONES.- En caso
37 de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo reem-
38 plazará el Presidente y a éste, en los mismos casos, el Vice-
39 presidente, hasta que la Junta General designe los titulares.-
40 CAPITULO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACIONA.- ARTICULO CUADRAGESI
41 MO QUINTO.- FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas
42 designará anualmente dos Comisarios que ejercerán la fiscali-
43 zación de la Compañía y tendrá derecho ilimitado de inspec-
44 ción y vigilancia sobre todas las operaciones de la Compañía.
45 La Junta designará igualmente dos suplentes por igual período.
46 Los Comisarios principales y sus suplentes podrán ser indefini-
47 damente reelegidos. ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES
48 DEL COMISARIO.- Son atribuciones y obligaciones de los Comisa-
49 rios fiscalizar en todas sus partes la administración de la -
50 Compañía, velando porque ésta se sujete no sólo a los requisitos
51 legales sino también a las normas de una buena administración.-
52 La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones
53 especiales para los Comisarios, además de las señaladas en la
54 Ley, entre las cuales figuran las siguientes: UNO.- Cerciorar
55 se de la constitución y subsistencia de las garantías de los
56 administradores en los casos en que éstas fueren exigidas.

1 DOS.- Examinar en cualquier momento y por lo menos cada tres
2 meses los libros y papeles de la compañía en los estados de
3 Caja y Cartera; TRES.- Convocar a Junta General de Accionistas
4 en los casos determinados en la Ley; CUATRO.- Solicitar a los
5 Administradores que hagan constar en el orden del día, previa
6 mente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que
7 crean convenientes; CINCO.- Asistir con voz informativa a las
8 Juntas Generales; SEIS.- Vigilar en cualquier tiempo las ope-
9 raciones de la Compañía. CAPITULO OCTAVO.- MOVIMIENTO ECONOMI
10 CO.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- 56-
11 lo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de benefi
12 cios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas
13 efectivas de libre disposicion. La distribución de dividendos
14 entre los accionistas se realizará en proporción al capital
15 que hubieren desembolsado. ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- EJER
16 CICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía corre
17 rá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciem-
18 bre de cada año. CAPITULO NOVENO.- OTRAS NORMAS.- ARTICULO CUA
19 DRAGESIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se
20 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el ar-
21 tículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías. Pa
22 ra efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que
23 disponen las secciones XI y XII de la Ley de Compañías. En ca
24 so de liquidación actuará como liquidador el Gerente General
25 de la Compañía, salvo que el Directorio o que la Junta General
26 de Accionistas decida expresamente que actúe otra persona. CUAR
27 TA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- SUSCRIPCION Y PAGO.- Los otor
28 gantes fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con

Dr Alfonso Alvarez Sarabia
ABOGADO
NEPERO CUARTO
AMBATO ECUADOR



29 un capital social de CIENTO SEIS MILLONES DE SUCRÉS (S/

30 106'000.000,00) el mismo que se halla íntegramente suscrito y

31 pagado en la proporción constante en el siguiente cuadro: -

CUADRO DE INTEGRACION					NUMERO ACCION
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		SALDO	
		NUMERARIO	ESPECIE		
34 Ministerio de					
35 Agricultura y					
36 Ganadería	54'000.000,00	13'500.000		40'500.000	54.000
37 I. Municipio					
38 de Ambato	52'000.000,00	En terreno	52'000.000	-0-	52.000

39 La parte pagada del capital suscrito se divide de la siguien-

40 te manera: a.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería ha de

41 positado en la cuenta de integración de capital abierta en el

42 Banco, como aparece del certificado que se incorpora, la tota-

43 lidad del capital pagado, esto es trece millones quinientos -

44 mil 00/100 sucres (S/ 13'500.000,00) y, el saldo lo cubrirá en

45 especies en el plazo establecido en la Ley (Dos años); b.- La

46 Ilustre Municipalidad de Ambato, que cubre la totalidad de su

47 capital suscrito con el aporte de un bien inmueble, deja cons-

48 tancia de los siguientes hechos: 1.- Después del trámite legal

49 y mediante sentencia dictada por la Segunda Sala de la H. Cor-

50 te Superior de Justicia de Tungurahua, el trece de junio de -

51 mil novecientos ochenta y seis, debidamente protocolizada en

52 la Notaría Cuarta del cantón Ambato, el veintinueve de septiem-

53 bre de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el regis-

54 tro de la Propiedad el doce de enero de mil novecientos ochen-

55 ta y ocho bajo el número ciento cuarenta y ocho; el Ilustre Mu-

56 nicipio de Ambato adquirió la propiedad de un terreno de apro-

1 ~~ximadamente treinta y tres mil metros cuadrados ubicado en el~~
 2 ~~perímetro urbano de la ciudad de Ambato perteneciente a la pa~~
 3 ~~rroquia Huachi Chico del cantón Ambato, circunscrito dentro~~
 4 ~~de los siguientes linderos: NORTE: Avenida Amazonas; SUR: Pro-~~
 5 ~~piedad que fuera de Rosa Solís, hoy del Ilustre Municipio de~~
 6 ~~Ambato; ESTE: Calle Peatonal y gasolinera oriente; y, OESTE:~~
 7 ~~propiedad que fuera de Luis Castillo y Aníbal Garcés, hoy del~~
 8 ~~Ilustre Municipio de Ambato. 2.- El Ilustre Municipio de Amba-~~
 9 ~~to, en sesión de martes veintidós de marzo de mil novecientos~~
 10 ~~ochenta y ocho, resolvió, destinar el terreno expropiado al mer-~~
 11 ~~cado Mayorista de Ambato, proyecto dentro del cual funcionará~~
 12 ~~la planta hortifrutícola. 3.- En la sesión de martes cinco de~~
 13 ~~abril de mil novecientos ochenta y ocho el Ilustre Concejo Mu-~~
 14 ~~nicipal resolvió, aportar a la **constitución** de la planta horti-~~
 15 ~~frutícola Ambato, Compañía Anónima PLAN-HOFA, C.A., aproxima-~~
 16 ~~damente veinticinco mil metros cuadrados de los treinta y tres~~
 17 ~~mil metros cuadrados que fueron expropiados, resolvió también en~~
 18 ~~dicha sesión desmembrar del lote indicado de treinta y tres -~~
 19 ~~mil metros cuadrados, el lote que hoy se aporta a la constitu-~~
 20 ~~ción de la Compañía. 4.- Con los antecedentes que quedan expre-~~
 21 ~~sados, los señores Galo Vela Alvarez y doctor Rafael Moya Del-~~
 22 ~~gado, en sus calidades de Alcalde Cantonal y Procurador Síndi-~~
 23 ~~co Municipal, a nombre y representación del Ilustre Municipio~~
 24 ~~de Ambato, debidamente autorizados, en las indicadas sesiones~~
 25 ~~transfieren el dominio y posesión del lote de su propiedad de~~
 26 ~~aproximadamente veinticinco mil metros cuadrados, circunscrito~~
 27 ~~dentro de los siguientes linderos; como consta en el plano que~~
 28 ~~también se protocoliza: NORTE, avenida Amazonas; SUR, propiedad~~

Dr. Alfonso Alvarez Sarabia
 ABOGADO
 QUARTO CUARTO
 AMBATO ECUADOR

29 de Rosa Rolís, hoy Municipio de Ambato; ESTE, calle peatonal
30 y gasolinería Oriente; por el Oeste, Luis Castillo y Aníbal Gar-
31 cés, hoy propiedad restante municipal. Los señores Galo Vela Al-
32 varez y doctor Rafael Moya Delgado, en las calidades invocadas,
33 expresan que esta transferencia de dominio se la hace como -
34 cuerpo cierto y comprende el terreno con todos sus usos, dere-
35 chos y servidumbres anexos, declarando que el inmueble se encuen-
36 tra libre de todo gravamen y prohibición de enajenar, así como
37 de juicios que puedan afectar su dominio o posesión. El avalúo
38 del bien inmueble ha sido realizado por los peritos ingeniero
39 Diego Stacey e Ingeniero William Salazar, en la calidad indica-
40 da arriba, la misma que es aceptada por los comparecientes y -
41 que responden ante la Compañía y terceros por dicho avalúo. -
42 5.- Se autoriza al señor doctor Rafael Moya Delgado, Procura-
43 dor Síndico Municipal, para que realice las gestiones para el
44 perfeccionamiento de este contrato y al señor Alcalde para -
45 que convoquen a la Primera Junta General de Accionistas, la -
46 misma que deberá designar necesariamente a los administradores
47 y Comisarios en este Estatutos. Usted, señor Notario, se ser-
48 virá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena vali-
49 dez de este acto.- f) Dr. Rafael Moya Delgado.- PROCURADO SIN-
50 DICO MUNICIPAL.- Mat. 139.- HASTA AQUI LA MINUTA: Que queda -
51 elevada a escritura pública, la misma que ha sido copiada tex-
52 tualmente, en la cual se ratifican y aprueban los señores o -
53 otorgantes; no se presentan testigos instrumentales según ar-
54 tículo veintinueve, numeral nueve de la Ley Notarial vigente,
55 y por así decidirlo los comparecientes, en su testimonio así lo
56 estipulan y firman; Yo, el Notario, digo que cumplí con todas

~~1 las prescripciones de la ley, previamente al otorgamiento de~~
~~2 una escritura, y doy fe que conozco a los comparecientes, y~~
~~3 que el presente instrumento lo lei íntegramente a aquéllos,~~
~~4 lo cual y la suscripción de todos los que intervinimos en él,~~
~~5 se verificó en un sólo acto. f) Marcos Espinel Martínez.- f) Ga-~~
~~6 lo Alfonso Vela Alvarez.- f) Doctor Rafael Humberto Moya Delga-~~
~~7 do.- TESTIGOS DE HONOR : f) Marcelo Rubio Castro.- GOBERNADOR~~
~~8 DE TUNGURAHUA.- f) Ing. Carlos Larrea.- PREFECTO PROVINCIAL.-~~
~~9 f) Serafín Villacrés.- ALCALDE ELECTO.- f) Lcdo. Iván Restre-~~
~~10 po.- SUBSECRETARIO DE LA SIERRA DEL MAG.- f) El Notario Doctor~~
~~11 Alfonso Alvarez Sarabia.- Exonerado el pago de alcabala según~~
~~12 comprobante número 0501.- Exonerado el pago de plusvalía según~~
~~13 comprobante número 17501, los mismos que quedan agregados a -~~
~~14 los protocolos a mi cargo. DOCUMENTOS HABILITANTES: FORMULARIO~~
~~15 AUTORIZADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL.- N° 13500.-~~
~~16 REPUBLICA DEL ECUADOR.- Qui to, a 27 de Octubre de 1986.- Se-~~
~~17 ñor ECONOMISTA MARCOS ESPINEL MARTINEZ. En esta fecha ha sido~~
~~18 usted designado para desempeñar el cargo de MINISTRO SECRETA-~~
~~19 RIO DE ESTADO EN LA CARTERA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, por -~~
~~20 DECRETO N° 2332 de 27 de octubre de 1986 con el sueldo MENSUAL~~
~~21 DE NOVENTA MIL SUCRES (S/ 90.000,00), con aplicación a la par-~~
~~22 tida presupuestaria N° 105.101.1000.111.00.05 del Presupuesto~~
~~23 de SUELDOS DEL ESTADO. Por tanto, sírvase usted presentar, an-~~
~~24 te el funcionario que corresponda, la promesa de ley, previa -~~
~~25 al desempeño del referido cargo. DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- f)~~
~~26 León Febres-Cordero Ribadeneyra.- PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE~~
~~27 LA REPUBLICA.- DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL.- 002461-A.- Cer-~~
~~28 tifico que con fecha de hoy se registró este nombramiento con~~

Dr Alfonso Alvarez Sarabia
 ABOGADO
 OFICINA CUARTO
 AMBATO ECUADOR

29 el N° 022461-A en las Oficinas de la Dirección Nacional de Per-
30 sonal.- 27 de Octubre de 1986.- f) Ilegible.- Vto. Bro.- JEFF
31 DE REGISTRO Y CONTROL.- CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGI
32 NAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION.- f) Lcda. Gua-
33 dalupe Lima Abásolo.- DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN
34 CARGADA.- Aquí un sello.- N° 3917.- LEON FEBRES-CORDERO RIBA-
35 DENEYRA.- Presidente Constitucional de la República CONSIDERAN
36 DO: Que los Gobiernos de la República de Italia y de la Repú-
37 blica del Ecuador, el 27 de junio de 1.978, suscribieron el -
38 Convenio de Cooperación Económica, Industrial y Técnica, cuyo
39 Art. 1, literal a), estipula la elaboración conjunta de estu-
40 dios y proyectos inherentes a programas a mediano y largo -
41 plazo para el desarrollo económico, industrial, agropecuario, tu-
42 rístico y otros sectores, así como, de acuerdo al Art. VIII,
43 literal e), el Gobierno de la República Italiana, se compromete
44 te a suministrar, en condiciones accesibles, o en ciertos ca-
45 sos, con el carácter de aportación no reembolsable, de equipos,
46 materiales o servicios en la medida eventualmente requerida -
47 para la realización de los programas previstos; QUE con fechas
48 16 de junio de 1986 y 13 de agosto del mismo año, se canjearon
49 las notas reversales entre el señor Ministro de Relaciones Ex-
50 teriores del Ecuador y el señor Embajador de Italia, respecti-
51 vamente, las mismas que contienen el Acuerdo Complementario de
52 Cooperación Técnica entre los mencionados Gobiernos, para la -
53 realización de un programa para la comercialización de algunos
54 productos alimenticios perecederos e intervención en el área -
55 prioritaria de Tungurahua (Planta de Ambato), en donde el Go-
56 bierno de la República del Ecuador designa al Ministerio de

1 Agricultura y Ganadería como la Entidad Ejecutora del Proyec-
2 to, el que debe realizarse conforme al Acuerdo de Ejecución
3 Técnica que se celebre entre el prenombrado Ministerio y la
4 Firma Consultora AGROTEC S.P.A. de Italia; QUE el 16 de diciem-
5 bre de 1986 el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la fir-
6 ma Asesora Italiana AGROTEC S.P.A. firman el documento corres-
7 pondiente para la elaboración del estudio de factibilidad de
8 la Planta Hortifrutícola en Tungurahua, describiéndose los ob-
9 jetivos del programa, entre otros, el quipamiento de la Plan-
10 ta Agroindustrial con maquinaria suministrada por el Gobierno
11 de Italia, desarrollando una adecuada acción de asistencia
12 técnica a nivel de la Planta de Ambato, para utilizar al máxi-
13 mo la capacidad productiva, desarrollar un adecuado sistema de
14 embalaje y comercialización e incrementar el rendimiento de
15 los cultivos actuales con el fin de obtener un beneficio inme-
16 diato de las condiciones ambientales más idóneas; QUE para la
17 operación eficiente de la Planta, es necesaria la administra-
18 ción directa de las personales naturales y jurídicas del sec-
19 tor privado quienes a través de su participación accionaria
20 en una sociedad anónima, lograrían que sus productos se co-
21 mercialicen en mejores condiciones, eliminando al intermedia-
22 rio que perjudica tanto al productor cuanto al consumidor; y,
23 En ejercicio de las atribuciones legales que le concede el
24 numeral 9, Art. 20, de la Ley de Regimen Administrativo, DECRE-
25 TA: Art. 1º.- Autorizar al Ministro de Agricultura y Ganadería
26 para que participe como accionista con un capital accionario
27 de \$/ 548000.000,00 en la Compañía Anónima Planta Hortifrutíco-
28 la Ambato, desglosado de la siguiente manera: a). \$/ 13.500.000,

Dr. Alfonso Alvarez Sarabia
 ABOGADO
 MONTECRISTO CUARTO
 AMBATO ECUADOR

29 en efectivo, que serán depositados en la Cuenta de Integración
30 y que corresponden al 25% del capital accionario del Ministe-
31 rio de Agricultura y Ganadería; y b).- El saldo, esto es S/ -
32 40'500.000,00, en especie, tomados de parte de los bienes a -
33 donarse por el Gobierno de la República de Italia. Art. 2º.-
34 El Ministerio de Finanzas y Crédito Público efectuará los tras-
35 pasos de créditos necesarios, para que el Ministerio de Agri-
36 cultura y Ganadería pueda hacer efectiva su participación, por
37 la cantidad en efectivo señalada en el artículo precedente.-
38 Art. 3º.- De la ejecución del presente Decreto, el mismo que
39 entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro
40 Oficial, encárguense los Ministros de Agricultura y Ganadería
41 y, de Finanzas y Crédito Público. DADO, en el Palacio Nacional,
42 en Quito, a 21 de abril de 1988.- f) León Febres-Cordero Ri-
43 badeneyra.- PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- f) Mar-
44 cos Espinel Martínez.- MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-
45 f) Eduardo Cabezas Molina.- MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO -
46 PUBLICO.- TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA.- Ambato-
47 Ecuador.- Ambato, a 16 de Abril de 1984.- CERTIFICACION.- El
48 suscrito Secretario Abogado del Tribunal Provincial Electoral
49 de Tungurahua en debida y legal forma certifico que el Sr. don
50 Galo Vela Alvarez fue proclamado Alcalde Cantonal de Ambato,-
51 según el siguiente tenor: En la ciudad de Ambato, hoy viernes -
52 seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las
53 18 horas 30 ante los señores Lcdo. Gilberto Galarza y Toro, -
54 y Dr. Mario E. Peña M. Presidente y Secretario-Pagador del Tri-
55 bunal Electoral de Tungurahua, respectivamente comparece el se-
56 ñor Galo Alfonso Vela Alvarez elegido Alcalde Cantonal de Am-

1 bato, en los comicios del 29 de enero de mil novecientos -
2 ochenta y cuatro y de conformidad con los escrutinios defini-
3 tivos realizados el siete de febrero del año en curso con el
4 objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 88 de la
5 Ley de Elecciones, recibir las credenciales correspondientes
6 y suscribir la presente constancia que constituye la posesión
7 para el desempeño de la función para la cual ha sido elegido.
8 Al efecto el señor Presidente le toma juramento de estilo y -
9 el compareciente promete observar fiel y estrictamente la Cons-
10 titución y leyes de la República. Se termina la presente dili-
11 gencia firmando el elector juntamente con el señor Presidente
12 y el Secretario que certifica.- f.f.) Ldo. Gilberto Galarza y
13 T.- Presidente.- Galo A. Vela Alvarez.- Dr. Mario E. Peña M.-"
14 CERTIFICO.- f) Ilegible.- Dr. Mario E. Peña M.- SECRETARIO A-
15 BOGADO.- Aquí un sello.- Certifico que la presente copia es -
16 fiel y exacta a su original que reposa en el archivo a mi cargo.-
17 Ambato, 22 de abril de 1988.- f) Ilegible.- SECRETARIA ASESO-
18 RIA JURIDICA.- TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA.-
19 AMBATO-ECUADOR.- Ambato, a 16 de Abril de 1984.- CERTIFICACION.-
20 El suscrito Secretario Abogado del Tribunal Provincial Electo-
21 ral de Tungurahua en debida y legal forma certifica que el Sr.
22 don Galo Vela Alvarez fue proclamado Alcalde Cantonal de Amba-
23 to, según el siguiente tenor: "Por cuanto usted, al participar
24 como candidato en los comicios electorales del día domingo 29
25 de enero de 1984, ha merecido la confianza mayoritaria del e-
26 lectorado, como así se desprende del escrutinio definitivo rea-
27 lizado por el Tribunal Provincial Electoral de Tungurahua, y de
28 conformidad con lo que dispone el Art. 88 de la Ley de Eleccio-

Dr Alfonso Alvarez Sarabia
 ABOGADO
 OFICINA CUARTO
 AMBATO ECUADOR

29 nes en vigencia, se le confiere esta credencial para que actúe
30 en la dignidad representativa de Alcalde Cantonal de la ciudad
31 de Ambato.- f) Lcdo. Gilberto Galarza y T.- Presidente.-" CER
32 TIFICO.- Ambato, Abril 16 de 1984.- f) Dr. Mario Peña M.- SECRE
33 TARIO ABOGADO.- Aquí un sello.- Certifico que la presente co-
34 pia es fiel y exacta a su original que reposa en el archivo a mi
35 cargo.- Ambato, 22 de abril de 1988.- f) Ilegible.- SECRETARIA.
36 ASESORIA JURIDICA.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MUNICIPALIDAD DEL
37 CANTON AMBATO.- COPIA CERTIFICADA.- Con la debida autorización
38 del señor Alcalde Cantonal, el Infrascrito Secretario Municipal,
39 procede a conferir COPIA CERTIFICADA DEL siguiente Nombramien-
40 to, que es del tenor literal siguiente: "REPUBLICA DEL ECUADOR.-
41 N° 0355.- El señor DOCTOR RAFAEL HUMBERTO MOYA DELGADO., porta-
42 dor de la Cédula de Identidad N° 18-00622571.- Orientalista N°
43 001293.- Electoral N° 17-256 de la ciudad de Ibarra de la pa-
44 rroquia El Sagrario, quien ha presentado el certificado de ha-
45 ber sufragado en las elecciones últimas, ha sido designado en
46 esta fecha para desempeñar el cargo de PROCURADOR SINDICO MU-
47 NICIPAL 7 DEL I. MUNICIPIO DE AMBATO, con el sueldo mensual -
48 de (S/ 16.200,00).- Partida Presupuestaria N° 100.110.111.05.-
49 Categoría, en el desempeño de su cargo manejará bienes del Es-
50 tado hasta por el valor de NOMANEJARA BIENES DEL ESTADO, la per-
51 sona nombrada reemplaza a Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, quien cesó en
52 el cargo el 21 de diciembre de 1982 por RENUNCIA.- DIOS, PATRIA
53 Y LIBERTAD.- f.-)Dr. Luis Pachano Carrío.- ALCALDE CANTONAL.-
54 REPU LICA DEL ECUADOR.- N° 0355.- Ambato, a 18 de Enero de -
55 1982.- El señor DOCTOR RAFAEL HUMBERTO MOYA DELGADO.- En esta
56 fecha ha sido Ud. designado para desempeñar el cargo de PROCU

1 RADOR SINDICO 7 DEL I. MUNICIPIO DE AMBATO, por RESOLUCION DEL
 2 SEÑOR ALCALDE CANTONAL, DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SUCRES MENSUA
 3 LES (S/ 16.200,00), con aplicación a la Partida N° 100.110.111.85
 4 del Presupuesto del I. MUNICIPIO DE AMBATO. Por tanto sírvase
 5 usted prestar ante el funcionario que corresponda, la promesa
 6 de Ley, previa al desempeño del referido cargo. DIOS, PATRIA
 7 Y LIBERTAD.- f) Dr. LUIS PACHANO CARRION.- ALCALDE CANTONAL."
 8 Es fiel y exacta copia de su original, a la que remito en ca-
 9 so necesario. Ambato, 2 de febrero de 1983.- f) Rodrigo Toro
 10 Moscoso.- SECRETARIO MUNICIPAL.- Certifico que la presente co-
 11 pia es fiel y exacta a su original que reposa en el archivo a
 12 mi cargo. Ambato, 22 de abril de 1988.- f) Ilegible.- SECRETA
 13 RIA ASESORIA JURIDICA.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MUNICIPALIDAD
 14 DEL CANTON AMBATO.- COPIA CERTIFICADA.- Con la debida autori-
 15 zación del Sr. Alcalde Cantonal, el infraescrito Secretario -
 16 Municipal, procede a conferir COPIA CERTIFICADA de la siguien
 17 te Acta de Posesión, que es del tenor literal siguiente: "En
 18 Ambato, hoy día martes primero de febrero de mil novecientos
 19 ochenta y tres, ante el señor Doctor Luis Pachano Carrión, AL-
 20 CALDE CANTONAL y el suscrito Secfetario Municipal, CERTIFICO -
 21 que el señor Dr. MOYA DELGADO RAFAEL HUMBERTO, comparece para
 22 ocupar el cargo de "PROCURADORSINDICO 7" del I. Municipio de
 23 Ambato, y habiendo cumplido con las formalidades de estilo,-
 24 firman con el señor Alcalde Cantonal y el suscrito Secretario
 25 Municipal que certifica.- CERTIFICADO de la Dirección Nacional
 26 de Personal 00147.- (f).- Dr. Luis Pachano Carrión,(f) Dr. Ra-
 27 fael Moya.- (f).-Rodrigo Toro Moscoso".- Es fiel y exacta co-
 28 pia de su original, al que me remito en caso necesario. Amba-

Dr. Alfonso Alvarez Serradía
 ABOGADO
 OFICIO CUARTO
 AMBATO ECUADOR

29 to, 2 de febrero de 1983.- f) Rodrigo Toro Moscos. SECRETARIO
30 MUNICIPAL.-Ilegible.- Certifico que la presente copia es fiel
31 y exacta a su original que reposa en el archivo a mi cargo. -
32 Ambato, 22 de abril de 1988.- f) Ilegible.- SECRETARIA ASESORIA
33 JURIDICA.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MUNICIPALIDAD DEL CANTON AM
34 BATO.- ASESORIA JURIDICA.- N° 300-AJM-88.- Ambato, a 23 de mar-
35 zo de 1988.- Señor Dr. Luis Felipe Borja.- REGISTRADOR DE LA -
36 PROPIEDAD DEL CANTON.- Ciudad.- De mis consideraciones: Mucho
37 agradecerés se sirva certificar al pie de la presente, sobre -
38 la propiedad y los gravámenes que soporte el inmueble del I. Muni-
39 cipio de Ambato ubicado en la parroquia Huachi Chico, vía a Ba-
40 ños, y que fuera protocolizado en la Notaría del Dr. Alfonso -
41 Alvarez el 29 de septiembre de 1987, e inscrita en el Registro
42 de la Propiedad el 12 de enero de 1988 bajo el N° 148.- Por la
43 atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agrade-
44 cimientos. Atentamente, f) Dr. Rafael Moya Delgado.- PROCURA-
45 DOR SINDICO MUNICIPAL.- Aquí un sello.- N° 1606.- El Registra
46 dor de la Propiedad del cantón Ambato certifica que no sopor-
47 ta gravamen el terreno situado en la parroquia Huachi Chico,-
48 adquirido por el I. Municipio de Ambato, por escritura inscrita
49 el 12 de Enero de 1988, bajo el N° 148, del Registro de Propie-
50 dades.- Ambato, marzo 24 de 1988.- El Registrador de la Propie-
51 dad.- f) Ilegible.- Aquí un sello.-REPUBLICA DEL ECUADOR.-MU-
52 NICIPALIDAD DEL CANTONAMBATO.- Oficio No. 602-SM.- Marzo 23 de
53 1988.- Señor Doctor Rafael Moya Delgado.- PROCURADOR SINDICO -
54 MUNICIPAL.- Ciudad.- De mis consideraciones: Me refiero a su
55 Oficio No. 290 de 22 de marzo del año en curso, en el que envía
56 el proyecto de Minuta para la Constitución de la Compañía "Plan-

1 ta Hortifrutícola Ambato Cía. Anónima" a celebrarse entre el
2 Estado Ecuatoriano, representado por el Sr. Ministro de Agri-
3 cultura y Ganadería y la I. Municipalidad de Ambato, con un
4 capital Social de \$/ 106'000.000,00 dividido en 106.000⁰⁰⁰ acciones
5 ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES Cada una. Al respec-
6 to cúmpleme comunicarle que el I. Concejo Cantonal en sesión
7 del día de ayer martes 22 de los corrientes resolvió aprobar
8 la Minuta para la Constitución de la Compañía "Planta Hortifru-
9 tícola Ambato Cía. Anónima". a celebrarse entre el Estado Ecu-
10 toriano, representado por el Sr. Ministro de Agricultura y Ga-
11 nadería y la I. Municipalidad de Ambato, con un Capital Social
12 de \$/ 106'000.000,00 dividido en 106.000 acciones ordinarias y
13 nominativas de Un mil sucres cada una. Las acciones serán: Mi-
14 nisterio de Agricultura y Ganadería con un Capital de \$/ ----
15 54'000.000,00 Capital Pagado \$/ 13'500.000,00; y la Municipali-
16 dad de Ambato con un Capital de \$/ 52'000.000,00 Capital Paga-
17 do de \$/ 52.000.000,00 y que equivaldría al Avalúo del terre-
18 no de propiedad municipal ubicado en el Mercado Mayorista; y
19 autorizó en consecuencia a los Personeros Legales Municipales
20 la suscripción de la Escritura respectiva, con las observacio-
21 nes que introduzca la Superintendencia de Compañías a la Minu-
22 ta aprobada. Particular que llevo para los fines consiguientes.
23 Muy atentamente, f) Rodrigo Toro Moscos.- Secretario Municipal.-
24 Aquí un sello.- Adj. Minuta.- c.c. -MAG.- -Archivos.- RTM/nlc.-
25 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MUNICIPALIDAD DEL CANTON AMBATO.- Off-
26 cio No. 728-SM.- Abril 6 de 1988.- Señor Doctor Rafael Moya -
27 Delgado.- PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.-Ciudad.- De mis consi-
28 deraciones: Me refiero a su oficio No. 337-AJM-88 de abril 5

Dr. Alfonso Alvarez Sarabia
ABOGADO
OFICIO CUARTO
AMBATO ECUADOR

29 del año en curso, tendiente a obtener del I. Concejo Cantonal
30 la declaratoria y certificación que la planta hortifrutícola
31 a constituirse, es parte del Programa Mayorista. Al respecto,
32 cúmplame comunicarle que el I. Concejo Cantonal en sesión del
33 día de ayer martes 5 de los corrientes, declaró que la Planta
34 Hortifrutícola a constituirse es parte del programa del Merca
35 do Mayorista. Particular que comunico para los fines consi -
36 guientes.- Muy atentamente, f) Rodrigo Toro Moscoso.- SECRETAR
37 IO MUNICIPAL.- Aquí un sello.- c.c.- Financiero. -Archivo.
38 - a.c.- nlc.- 6 de abril de 1988.- I. MUNICIPIO DE AMBATO.- DE
39 PARTAMENTO DE CATASTROS Y ESTADISTICA.- Ambato, a 14 de abril de
40 1988.- N° SCE-037-88.- Señor Ing. Jorge León Mantilla.- DIREC
41 TOR DEL DPTC. DE CATASTROS Y ESTADISTICA.- Presente. De nues
42 tra consideración: En atención al oficio N° DCE-290-88, y con
43 forme al pedido formulado por el Lcdo. Mario Camacho, Asistente
44 de Abogacía del I. Municipio de Ambato mediante Oficio N° 370-
45 AJM-88, nos permitimos informar lo siguiente:-----
46 Nombre del contribuyente: I. Municipio de Ambato
47 Dirección: Sector American Park
48 Área de terreno: 25.000 m2.
49 Avalúo Comercial: \$ 2.080
50 Avalúo Total: \$ 52'000.000
51 Particular que ponemos en su conocimiento, para los fines perti-
52 nentes. Atentamente, f) Ing. Diego Stacey Zavala.- JEF. SEC. CA
53 TASTROS Y ESTADISTICA.- Ing. Willian Salazar Mera.- JEFE SEC. AR
54 CHIVO CATASTRAL.- DSZ/mpg.- Aquí un sello.- CERTIFICACION: En
55 mi calidad de Asistente Administrativo del Departamento de Ca-
56 astros y Estadística, CERTIFICO que la presente, es fiel copia

1 del original, el mismo que reposa en el archivo del Departamento
 2 a mi cargo. f) Germania Saltos S. ASISTENTE ADMINISTRATIVO.- Am-
 3 bato, 20 de abril de 1988.- Aquí un sello.- Recibido: 20 de A-
 4 bril de 1988.- 10H30.- f) Ilegible.- -Archivo.- - Copia.- Remi-
 5 tir informe a Asesoría Jurídica.- f) Ilegible.- 20 de abril -
 6 de 1988.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MUNICIPALIDAD DEL CANTON AM-
 7 BATO.- ASESORIA JURIDICA.- ACTA DE ACEPTACION DEL AVALUO DEL
 8 INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL DESTINADO PARA LA PLANTA HOR-
 9 TIFRUTICOLA AMBATO.- En la ciudad de Ambato a los quince días
 10 del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho, comparecen
 11 por una parte el señor Economista Marcos Espinel, en calidad
 12 de Ministro de Agricultura y Ganadería; y, por otra parte los
 13 señores representantes legales del I. Municipio de Ambato, se-
 14 ñores Galo Vela Alvarez y Doctor Rafael Moya Delgado, en sus
 15 calidades de Alcalde Cantonal y Procurador Síndico Municipal, con
 16 el fin de celebrar la presente acta. PRIMERA: ANTECEDENTES.
 17 El Ministerio de Agricultura y Ganadería, conjuntamente con el
 18 I. Municipio de Ambato, forman parte de la Compañía Hortifru-
 19 tícola Ambato, en calidad de Accionistas, para lo cual la Mu-
 20 nicipalidad entrega a dicha compañía, un inmueble de su propiedad
 21 ubicado en el sector American Park de la parroquia urbana de -
 22 Huachi Chico de este cantón Ambato, el mismo que ha sido suje-
 23 to de avalúo por parte de los Ingenieros Diego Stacey Zavala
 24 y William Salazar Mera; dicho avalúo y, que asciende a la car-
 25 tidad de 52'000.000,00 de sucres, aporta, la Municipalidad en
 26 calidad de Capital social, en especie. SEGUNDA: Del Oficio N°
 27 SCE-037-88, suscritos por los Peritos Ings. Diego Stacey Zava-
 28 la y William Salazar Mera, se desprende que el área materia del

Dr. Alfonso Alvarez Sarabia

ABOGADO

NGERIO CUARDO

AMBATO ECUADOR

29 avalúo está considerada en los 25 mil metros cuadrados y que el
30 valor por metro cuadrado es el de \$/ 2.080,00 el m2. lo que da
31 un gran total de \$/ 52'000.000,00. De tal manera, que la canti-
32 dad en la que se fija el avalúo total del inmueble a destinar-
33 se a la planta Hortifrutícola Ambato Cía. A. es el de \$/ ----
34 52'000.000,00.- TERCERA: Con las consideraciones anotadas an-
35 teriormente el Ministerio de Agricultura y Ganadería conjunta-
36 mente con el I. Municipio de Ambato, a través de sus represen-
37 tantes legales, legalmente autorizados, proceden a expresar su
38 aceptación bilateral del informe pericial antes referido en la
39 cláusula segunda de la presente acta, con lo cual dejan expreso
40 su consentimiento para que dicho avalúo y el valor que consta
41 de él, sea el valor real del inmueble que transfiere el I. Mu-
42 nicipio de Ambato a la Compañía Hortifrutícola Ambato Cía. A.
43 Se adjunta el avalúo pericial indicado anteriormente. Para cons-
44 tancia de lo anterior las partes firman conjuntamente por tri-
45 plicado, la presente acto.- f) Eco. Marcos Espinel.- MINISTRO
46 DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- f) Galo Vela Alvarez.- ALCALDE -
47 CANTONAL.- f) Dr. Rafael Moya Delgado.- PROCURADOR SINDICO MU-
48 NICIPAL.- BANCO NACIONAL DE FOMENTO.- REGIONAL AMBATO.- Abril.
49 21.88.- S-0339.- Señor Dr. Galo Cañaz Yáñez.- Director General
50 Jurídico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.- Quito.-
51 De mi consideración: Me cumple contestar su atenta comunicación
52 fechada el 20 de este mes, por la que expresa su deseo de ob-
53 tener autorización para proceder en esta Sucursal, a la aper-
54 tura de la Cuenta de Integración de Capital que corresponde a
55 la Constitución de la Planta Hortifrutícola C.A., en esta ciu-
56 dad.- De manera preferente, se han impartido ya, las disposicio-



BANCO NACIONAL DE FOMENTO

REGIONAL AMBATO

Apartado 93

Teléfs. 820-715 - 828-016 - 821-816

SECCION:

CERTIFICADO

Para los fines consiguientes indico que a la fecha existe el saldo de S,. 13'500.000,00 en la cuenta Integración de Capital de la Planta Hortífrutícola de Ambato C.A.",

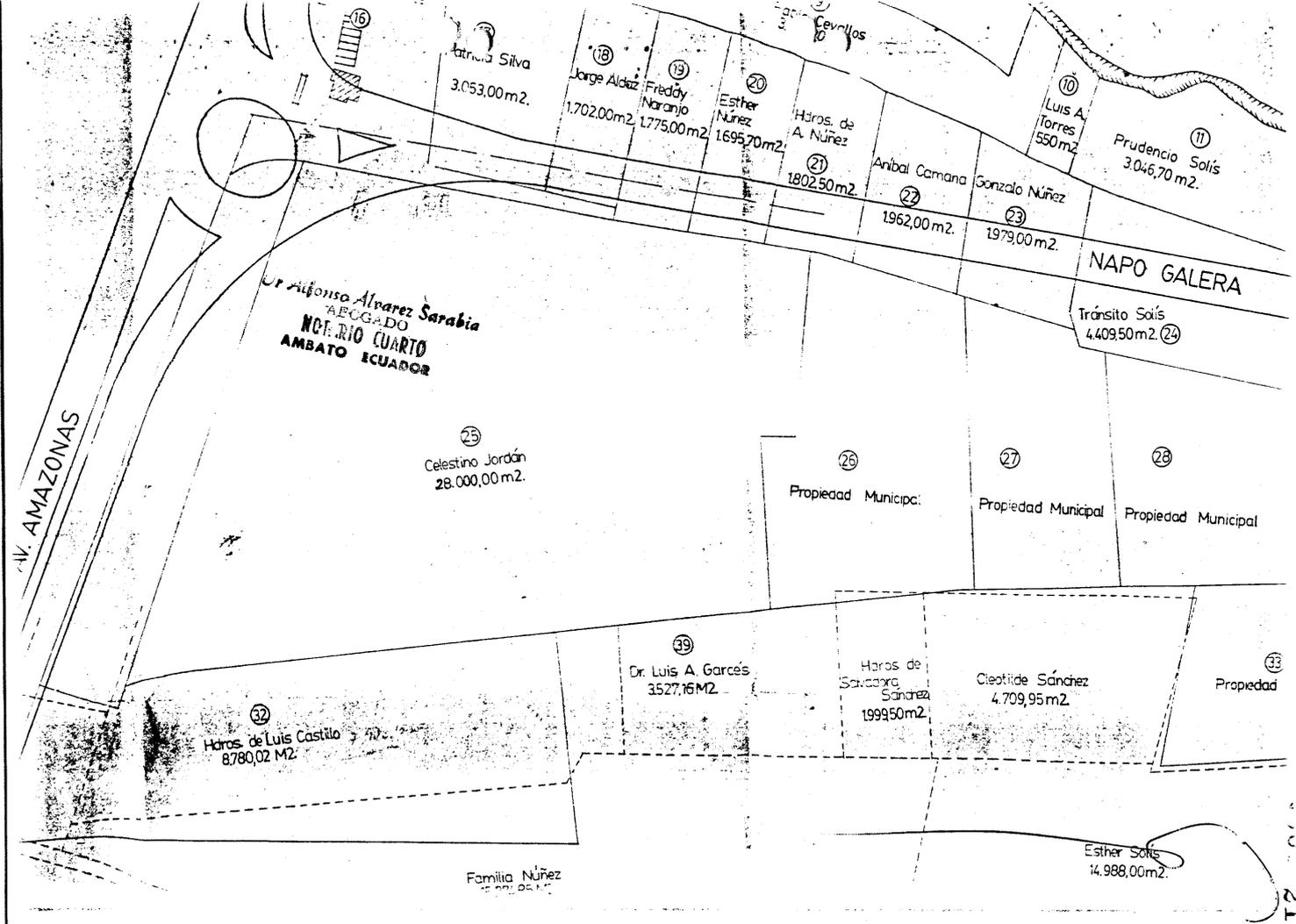
Ambato, Mayo 30 de 1.988

Banco Nacional de Fomento
REGIONAL AMBATO
[Signature]
Director General
CONSEJO ADMINISTRATIVO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL EN AMBATO

[Signature]
Dr. Rodrigo Vásquez Sevilla
GERENTE

Dr. Alfonso Alvarez Sarabia
ABOGADO
NOBRIO CUARTO
AMBATO ECUADOR



Patricia Silva
3.053,00m².

18
Jorge Aldaz
1.702,00m².

19
Freddy Naranjo
1.775,00m².

20
Esther Nuñez
1.695,70m².

Haros. de A. Nuñez
1802,50m².

22
Anibal Camana
1962,00m².

23
Gonzalo Nuñez
1979,00m².

10
Luis A. Torres
550m².

11
Prudencio Solís
3.046,70m².

Dr. Alfonso Alvarez Sarabia
ABOGADO
NCT. RIO CUARTO
AMBATO ECUADOR

25
Celestino Jordán
28.000,00m².

26
Propiedad Municipal

27
Propiedad Municipal

28
Propiedad Municipal

32
Haros de Luis Castillo
8.780,02 M².

39
Dr. Luis A. Garcés
3527,16M².

Haros de Sandoval Sánchez
1999,50m².

Cleotilde Sánchez
4.709,95m².

33
Propiedad

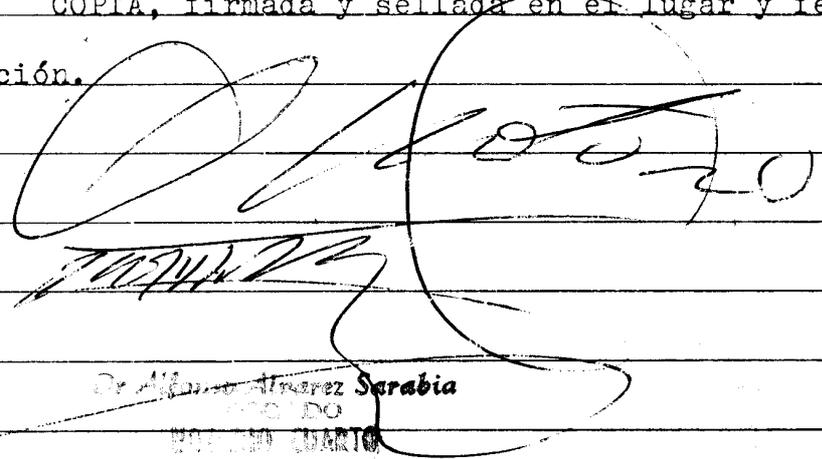
Familia Nuñez

Esther Solís
14.988,00m².

1 nes pertinentes para que se lleve a efecto su requerimiento y,
 2 consecuentemente, nos ponemos a las órdenes. Con esta oportu-
 3 nidad, me es grato repetirme de Ud., Señor Director General
 4 Jurídico, Muy atentamente, f) Dr. Rodrigo Vásconez Sevilla.- Ge-
 5 rente Regional.- Lo entrelineado vale.- Lo enmendado vale.-

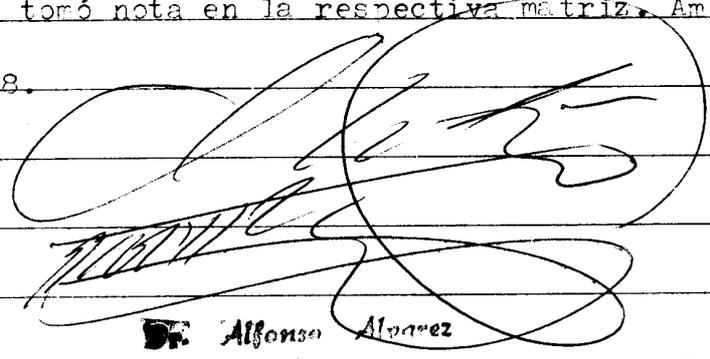
6 **Dr. Alfonso Alvarez Sarabia**
ABOGADO
RODRIGO CUARTO
AMBATO ECUADOR

7 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero
 8 esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en el lugar y fecha
 9 de su celebración.

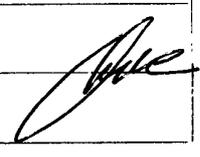


Dr. Alfonso Alvarez Sarabia
ABOGADO
RODRIGO CUARTO
AMBATO ECUADOR

16 RAZON:Mediante Resolución 88.5.1.1. No. 055 de la Iⁿtendencia de
 17 Compañías de Ambato de 23 de junio de 1988 se aprueba la Cons-
 18 titución de la Compañía "Planta Hortifrutícola Ambato Compañía
 19 Anónima" PLANHOCFA C.A. contenida en la escritura que antecede,
 20 de lo que se tomó nota en la respectiva matriz. Ambato, 27 de
 21 junio de 1988.



Dr. Alfonso Alvarez
Notario
Cevalles No 2.8 Tel. 0071



da inscrita con esta fecha la presente escritura, juntamente con la Resolución N° 055 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Junio 23 de 1.988, bajo los números: Descientos cincuenta y uno (251) del Registro Mercantil y Dos mil ochocientos ochenta y dos (2.882) del Registro de Propiedades.- Se anotó con el número: 3.820 del Libro Repertorio.- Df cumplimiento a la disposición constante en el Art. 3° de dicha Resolución.- Cumplo con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada la segunda copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Julio 7 de 1.988

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Luis F. Bolja Martínez
Dr. Luis F. Bolja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato